



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 1999

Número 28

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 1307 1102 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.
- 1307 1426 Orden de 1 de febrero de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convocan los «X Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia»

Consejería de Sanidad y Política Social

- 1311 1101 Prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 1312 1096 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 1314 1098 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.
- 1316 1090 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, para 1999.
- 1317 1099 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores.
- 1318 1084 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores.
- 1319 1100 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores.
- 1320 1094 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.
- 1322 1095 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.
- 1324 1093 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.
- 1326 1088 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales, sobre orientación a menores.
- 1327 1086 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la «Fundación San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.
- 1329 1085 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.
- 1331 1089 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores.
- 1332 1087 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación CEFIS, para la atención de menores de reforma.
- 1333 1097 Prórroga para 1999 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo.

Pág.

Pág.

- 1333 1092 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.
- 1336 1091 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Gestión Tributaria

- 1339 1305 Comparecencia para notificación de Tasación Pericial Contradictoria.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio Territorial de Cartagena

- 1340 1306 Notificación de expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Cultura y Educación

- 1341 1083 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 1341 1304 Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

- 1349 682 Recurso número 2.157/98.
1350 683 Recurso número 2.165/98.
1350 684 Recurso número 2.159/98.
1350 685 Recurso número 2.162/98.
1350 686 Recurso número 2.166/98.
1350 687 Recurso número 2.168/98.
1351 688 Recurso número 2.167/98.
1351 689 Recurso número 2.170/98.
1351 690 Recurso número 2.171/98.
1351 711 Recurso número 2.277/98.
1352 712 Recurso número 2.276/98.
1352 713 Recurso número 2.272/98.
1352 714 Recurso número 2.273/98.
1352 715 Recurso número 2.164/98.
1352 716 Recurso número 2.044/98.
1353 717 Ampliación de recurso número 1.016/98.
1353 718 Recurso número 1.026/98.
1353 719 Recurso número 1.911/98.
1353 720 Recurso número 1.971/98.
1353 721 Recurso número 1.828/98.
1354 722 Recurso número 2.287/98.
1354 723 Recurso número 2.286/98.
1354 724 Recurso número 2.285/98.
1354 725 Recurso número 2.284/98.
1355 726 Recurso número 2.281/98.

De lo Social número Siete de Alicante

- 1132 Reclamación de cantidad número 717/97.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria.

Administración de Aduanas de Cartagena.

- 1342 1103 Citación para notificación por comparecencia.
1342 1104 Citación para notificación por comparecencia.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 1342 1152 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 1346 990 Pago de intereses de demora.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Cuarta

- 1347 1135 Rollo número 34/92.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 1347 1035 Autos 126/98.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 1347 1034 Procedimiento menor cuantía 126/95.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 1348 1028 Procedimiento Art. 131 L.H., número 269/98.
1348 1027 Procedimiento cognición 699/96.

Instrucción número Dos de San Javier

- 1349 1036 Juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión.
1349 1037 Juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión.

IV. Administración Local

Alguazas

- 1356 1295 Aprobado el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Alhama de Murcia

- 1356 980 Corrección de error.

Archena

- 1356 1296 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Industrial La Capellanía.
1356 1297 Aprobados inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UA-19.
1356 1298 Anuncio de licitación de suministros. Expte. 1/99.
1357 1299 Anuncio de licitación de obras. Expedientes 2/99. 3/99, 4/99, 5/99, 8/99 y 9/99.
1358 1300 Anuncio de licitación de suministros. Expediente 10/99.

Jumilla

- 1358 1293 Aprobada inicialmente la memoria relativa a prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
1358 1301 Imposición y ordenación de contribuciones especiales para rehabilitación de varios inmuebles.

Las Torres de Cotillas

- 1359 1294 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de obras menores de mejora en la Casa de la Juventud.

Lorca

- 1359 1302 Contratación. Adjudicación mediante concurso de contrato de asistencia técnica. Expediente GU-03/98-bis.

Murcia

- 1360 522 Corrección de error en anuncio para licitación de contrato de obras.
1360 1303 Gerencia de Urbanismo. Registro de legalización de viviendas, construcciones y actividades en suelo no urbanizable.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1102 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 506/1998. Construcción de ampliación depuradora municipal, en Cañada del Castillo o de Las Porcheras, del término municipal de Calasparra. Promovido por Ayuntamiento de Calasparra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1426 Orden de 1 de febrero de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convocan los «X Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia»

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, y la Caja de Ahorros de Murcia, conscientes de la importancia de incentivar y dar a conocer la calidad arquitectónica y urbanística de las realizaciones que en estas materias se producen en la Región de Murcia, convocan, en su décima edición, los Premios de Arquitectura y Urbanismo. A través de los mismos se pretende distinguir y significar aquéllas iniciativas y actuaciones que por sus cualidades supongan una interesante aportación al campo de la arquitectura y urbanismo, contribuyan a mejorar los espacios que conforman nuestro hábitat, e incidan favorablemente en el ámbito cultural y social de la Región de Murcia. Se pretende asimismo que este reconocimiento sirva de estímulo a la labor de los distintos profesionales.

ARTICULO ÚNICO.

Se convocan los «X Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia», y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo 1 de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de febrero de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO I

BASES.

Base 1.ª- CONVOCATORIA.

Podrán concursar a estos premios las obras o trabajos realizados en la Región de Murcia que, incluidos en los apartados establecidos en la base 2.ª, hayan sido culminados con posterioridad al 6 de junio de 1997 fecha en que terminaba el plazo de admisión de propuestas en la anterior convocatoria, y antes de la finalización del plazo de admisión de propuestas de la presente convocatoria.

Base 2.ª- CLASIFICACIÓN.

Los apartados a los que se podrán presentar las obras o trabajos que cumplan lo establecido en la base 1ª serán los siguientes:

A) ARQUITECTURA:

A. 1. OBRA NUEVA: A. 1. 1. VIVIENDA

A. 1.2. OTROS USOS

A.2. REHABILITACIÓN: A.2. I. VIVIENDA

A.2.2. OTROS USOS

A.3. INTERIORISMO. ARQUITECTURA EFÍMERA.

B) URBANISMO:

B. I. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

B.2. DISEÑO DEL ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTACIÓN URBANA.

B.3. INFRAESTRUCTURAS.

A) Arquitectura

Se incluyen en este apartado las actuaciones en materia de arquitectura, que por su adecuada realización, constituyan una destacable aportación cultural y social a la Región de Murcia.

A.1. Obra Nueva. Se valora la arquitectura de nueva planta, que destaque por sus propios valores y su adecuada implantación en el entorno, sea éste urbano o natural.

Tendrán especial relevancia las aportaciones que supongan propuestas innovadoras, incorporación de nuevos materiales y tecnologías, y consideraciones en cuanto al clima, la ubicación y la optimización energética a partir de elementos arquitectónicos y constructivos.

Este apartado se subdivide en dos categorías: edificios de viviendas y edificios cuyo uso principal no sea el de vivienda.

A.2. Rehabilitación. Se consideran las soluciones de adecuación, puesta en valor y renovación de edificios y conjuntos que supongan una revitalización de los mismos. Asimismo y en su caso, se valorará la adecuada intervención para la recuperación y conservación del patrimonio histórico-arquitectónico existente en la Región.

Este apartado se subdivide en dos categorías: edificios de viviendas y edificios cuyo uso principal no sea el de vivienda.

A.3. Interiorismo. Arquitectura Efímera. Se trata del reconocimiento a la labor de arquitectura en interiores, en tanto que mejora los ambientes de uso y relación humana, a través

del trabajo de diseño y adecuación funcional del entorno más próximo e inmediato. Se incluye también la arquitectura efímera, tal como series de actuaciones temporales, montaje de exposiciones, etc.

B) Urbanismo.

Se incluyen en este apartado las realizaciones que en materia de urbanismo y diseño urbano contribuyen al desarrollo, ordenación, crecimiento y mejora de las áreas y espacios urbanos de la Región.

B.1. Planeamiento Urbanístico. Se valoran los instrumentos de planificación urbanística, una vez ejecutados, que destaquen por la resolución de problemas de crecimiento o regeneración urbana.

B.2. Diseño del Espacio Público y Ambientación Urbana. Se consideran las obras de urbanización integral de espacios libres destinados al uso público de estancia o esparcimiento (parques, jardines, plazas, etc....) que destaquen por su diseño y realización. Asimismo comprende este apartado los elementos de diseño urbano, instalaciones de carácter público y elementos constitutivos del espacio público, tales como actuaciones en muros, fachadas, cierres o medianeras, el mobiliario urbano, objetos referenciales o simbólicos, los quioscos, las fuentes, etc...

B.3. Infraestructuras.

Se incluyen en este apartado las obras de infraestructuras básicas de mejora y/o de nueva implantación que supongan interesantes soluciones y aportaciones en la materia.

Se prestará especial atención a los temas de accesibilidad en todos y cada uno de los apartados.

Base 3.ª. PREMIOS.

A la vista de los trabajos presentados en el apartado A) Arquitectura, el jurado estimará si considera procedente diferenciar dentro de cada categoría descrita, las actuaciones de iniciativa pública y de iniciativa privada.

El jurado podrá conceder un premio y hasta dos menciones en cada uno de los apartados descritos, en función de la calidad de los trabajos presentados. Estos premios podrán quedar desiertos o concederse «ex aequo».

Los autores de las actuaciones premiadas, así como los promotores y constructores de las mismas recibirán un diploma acreditativo que se extenderá a los colaboradores. La obra premiada recibirá un trofeo.

El jurado podrá otorgar un **Premio Especial** a propuesta de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, al trabajo de investigación, difusión de la arquitectura y el urbanismo, u otros relacionados, que por sus características no puedan encuadrarse dentro de los apartados anteriores y que hayan sido realizados por profesionales, empresas, organismos y corporaciones.

Asimismo, el jurado concederá un **Premio Especial** a la meritoria labor personal o profesional en favor de la arquitectura y el urbanismo, a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Asimismo, se distinguirá con un diploma y un trofeo a los premios especiales anteriormente descritos.

Base 4.ª INSCRIPCIÓN.

Las propuestas para poder concurrir a los presentes premios podrán partir de cualquier persona o entidad que lo desee, y se formalizarán mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, dentro del plazo establecido en

las presentes bases, y según modelo de instancia establecido en el Anexo 11 de la presente Orden, siempre con la mención del apartado concreto al cual se presenta.

- Un trabajo no podrá concursar en más de un apartado, excepto cuando se trate de valorar además la actuación de interiorismo.

En caso de no haber sido presentadas las obras por su autor, le será notificado, el cual podrá, si lo desea, desautorizar su participación en estos premios.

Base 5.ª PROCEDIMIENTO.

- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Junto con la solicitud se acompañará la documentación que se indica en la base 6' de esta Orden.

- En el caso de que la actuación no sea presentada por el autor de la misma, el plazo de presentación de la solicitud será de 15 días. A la vista de la misma, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas solicitará al autor de la actuación, la documentación que se estipula en la Base 6' para que la presente en el plazo de un mes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Base 6.ª DOCUMENTACIÓN.

La documentación a aportar será la siguiente:

a) DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Diapositivas en las cuales se incluya al menos:

REPORTAJE FOTOGRÁFICO de la actuación, en el cual quede reflejado, tanto el exterior, como interior del edificio, en su caso.

* PLANOS de plantas, alzados, secciones, así como cualquier otro, de modo que quede perfectamente definida la actuación.

* PLANO DE SITUACIÓN o relación con el entorno.

En el caso de tratarse de actuaciones de rehabilitación o de otro tipo, en las que sea de interés conocer el estado inicial previo a la actuación, o alguna fase intermedia de la ejecución, deberá recogerse dicha información en planos y fotografías.

b) DOCUMENTACIÓN ESCRITA.

Memoria básica explicativa en un DIN-A4 por una cara, incluyendo una breve exposición justificativa, constructiva, etc.... e indicando el presupuesto de ejecución material.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar al autor del trabajo presentado, la documentación complementaria que estime adecuada, para que el jurado disponga de información necesaria para poder emitir el fallo.

La documentación presentada por los participantes quedará a disposición de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Base 7.ª COMPOSICIÓN DEL JURADO.

La composición del Jurado será la siguiente:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, o persona en quien delegue.

- Vicepresidente primero: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

- Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

- Vocales:

—Un representante por cada una de las siguientes entidades:

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia. Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

* Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

* Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interiores.

—Un Arquitecto designado por las siguientes Entidades u Organismos:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Caja de Ahorros de Murcia. Federación de Municipios de la Región de Murcia. Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

—El Jefe del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

—El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia propondrá al menos un arquitecto de reconocido prestigio como vocal miembro del Jurado.

- Secretario:

- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Base 8.^a LABORES Y FACULTADES DEL JURADO.

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el Presidente y el Secretario del Jurado levantarán Acta de los trabajos presentados.

Una vez organizada y clasificada la documentación presentada, el jurado se reunirá para valorar los trabajos y levantar Acta con la relación de los que resulten seleccionados, emitiendo breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los correspondientes premios.

El jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos. Asimismo, decidirá el modo y método de selección que considere oportuno.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrá ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

Base 9.^a INCOMPATIBILIDADES.

Si entre los trabajos hubiese alguno que, por razón de diseño, propiedad o cualquier otra causa, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en el apartado correspondiente.

Ninguno de los miembros del jurado podrá ser proponente de trabajos inscritos.

Base 10.^a DIFUSIÓN.

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones a los autores y promotores de la actuación, se hará en acto público que coincidirá con la exposición de las obras seleccionadas.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas.

Base 11.^a ORGANIZACIÓN.

La organización técnica del concurso correrá a cargo del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Base 12.^a ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a los «PREMIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA- 1999», implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

Consejería de Sanidad y Política Social

EXPONEN

1101 Prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.

En Murcia, a 30 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998.

De otra D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 27 de octubre de 1998.

Y de otra D.^a Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de octubre de 1998.

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores, sito en calle San Fernando, s/n, de Alcantarilla.

Que la cláusula sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española, la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (6.148.044 ptas.). Asimismo establece como aportación, entre otras, de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, dos Auxiliares de Clínica a jornada completa.

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (6.148.044 ptas.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.04.313C.228.3, en seis fracciones de 1.024.674 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula octava dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 550 Ptas.
- Merienda: 100 Ptas.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso de las partes que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 1997, se suscribe entre partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad de dicho programa en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- 2 Auxiliares de Enfermería a jornada completa.
- 1 Auxiliar de Enfermería, 10 horas semanales.
- 1 Terapeuta ocupacional a ½ de jornada.

—2 porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 525 Ptas.
- Merienda: 100 Ptas.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado por segunda vez el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999, y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Sanidad y Política Social se establece en 6.700.000 pesetas (seis millones setecientos mil pesetas).

* respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02, en cuatro fracciones de 1.675.000 pesetas, abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

* respecto a la aportación de los beneficiarios, se establecen los importes de las comidas según detalle:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 550 Ptas.
- Merienda: 100 Ptas.

El presente acuerdo se incorporará al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan. Por La Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Excelentísimo Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.— Por La Cruz Roja, la Presidenta Autónoma, **Julia Bascuñana Contreras**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1096 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 28 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta

Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.

En Murcia, a 30 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998.

De otra D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de noviembre de 1998

Y de otra D.^a Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de octubre de 1998.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y inserción social, pudiendo suscribirse convenios

de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en el Centro «Hogar de la Tercera Edad de Molina de Segura» dependiente del ISSORM, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

SEGUNDA: Contenido

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1. Transporte diario desde el domicilio al Centro Gerontológico y regreso.
2. Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.
3. Desayuno, almuerzo y merienda.
4. Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
 - Actividades de autocuidado.
 - Creación de hábitos de higiene.
 - Terapia Ocupacional.
 - Actividades de Ocio.
 - Relación y Comunicación.
 - Rehabilitación menor.
 - Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- El Director del Centro
- Asistente Social
- Médico
- Técnico designado por la Cruz Roja
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo serán las siguientes:

1. Estudiar los expedientes de admisión.
2. Baremar el expediente y pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D.
3. Elaboración del programa individual de atención para cada beneficiario.

TERCERA: Beneficiarios

Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Molina de Segura, en las que concurren las siguientes circunstancias:

1. Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.
2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.
3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
4. Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo anexo 1 a este documento, que le permita acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

CUARTA: Extensión y límites del S.E.D.

El primer límite del presente programa se refiere al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo comprender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios se determinará por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, siempre que no medie Resolución expresa en contra.

Los servicios se dispensarán en el Centro «Hogar de la Tercera Edad de Molina de Segura» ubicado en C/.del Pensionista, s/n, de Molina de Segura, de 9,30 a 18,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 20 plazas que, como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

QUINTA: Extinción de los servicios

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
2. Por determinación del Equipo Técnico debido a la desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.
3. Por resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
4. Por ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.
5. Por impago por parte de los beneficiarios de los servicios cuya financiación les corresponda.

SEXTA: Aportaciones de las partes firmantes del Convenio

1.ª- Consejería de Sanidad y Política Social

* Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.)

* Pondrá a disposición del Programa el Centro «Hogar de la Tercera Edad de Molina de Segura» sito en C/. del Pensionista s/n, de Molina de Segura, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

* Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. con los técnicos del Hogar donde se preste el servicio.

2.^a- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

* Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, que, de lunes viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos en sus domicilios antes de las 9,30 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 18,30 horas de la tarde

* Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico que lo represente.

3.^a- Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia

Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

- Un auxiliar de enfermería, diez horas semanales

- Un Terapeuta Ocupacional a 1/2 jornada.

- Dos porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios con discapacidad desde su domicilio al medio de transporte que se habilite al efecto, y viceversa.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Los modelos de uniformidad del personal serán objeto de pacto posterior una vez entrado en vigor el presente Convenio.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA: Pago

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones setecientas mil pesetas (6.700.000 ptas.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02, en cuatro fracciones de 1.675.000 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

OCTAVA: Participación de los Beneficiarios

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 Ptas.

- Almuerzo: 550 Ptas.

- Merienda: 100 Ptas.

NOVENA: Información

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en tomo al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

NOVENA: Comisión de Seguimiento

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

UNDÉCIMA: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso de las partes que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados. Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por El Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde, **Eduardo Contreras Linares**.— Por La Cruz Roja, la Presidenta Autonómica, **Julia Bascuñana Contreras**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1098 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 17 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de

Sanidad y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA OFICINA AUTÓNOMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES.

En Murcia, a 30 de diciembre de 1998.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1998.

Y de otra parte, D.^a Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de octubre de 1998.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el artículo 2, apartado 3 del Decreto n.º 66/1996 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece expresamente que el ISSORM es el órgano de la Comunidad Autónoma al que corresponde la protección de los menores, como entidad pública competente en el territorio de la Región de Murcia. Dicha protección supone, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otras, la constitución de los acogimientos familiares y su seguimiento.

B) Que la Asociación tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373.

C) Que mediante este Convenio se le asignan a la entidad funciones de seguimiento de los acogimientos familiares en el ámbito que se especifica en el mismo, para cuyo ejercicio cuenta con medios personales y materiales adecuados.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas de protección de menores recogidas en la Ley Orgánica 1/96 mediante el seguimiento de los acogimientos familiares de la zona comprendida por los municipios de Cartagena, La Unión, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro y

Los Alcázares, a través de los servicios de que dispone la referida entidad.

SEGUNDO.- PRESTACIONES-BÁSICAS.

Cruz Roja mediante este Convenio se compromete a realizar seguimiento de los acogimientos familiares ya establecidos en el área geográfica especificada anteriormente, en número de ciento veinte.

2. El seguimiento se realizará a través de Técnicos de titulación media (Educador, Trabajador Social u otras titulaciones afines).

3. El contenido del seguimiento de los menores acogidos en familias llevará consigo

- Programa de seguimiento que contemple: área del menor, familiar, educativa, formativa, social y de contexto, conteniendo indicadores que permitan su evaluación.

- Información puntual al ISSORM de cuantas incidencias se produzcan en los seguimientos.

- Información al Juzgado de Familia cuando éste lo determine.

4. La entidad colaboradora recibirá información sobre la frecuencia de intervención con cada familia, pudiendo ser ésta quincenal, mensual o trimestral, según las características de los menores y de la familia. No obstante y teniendo en cuenta la conflictividad del caso, la planificación inicial para cada acogimiento, podría modificarse con el fin de poder prestar un mejor servicio a los menores acogidos y a las familias acogedoras.

5. Los responsables del seguimiento familiar registrarán por escrito todas las actuaciones que realicen con: los menores, la familia, los centros educativos, sanitarios y otros. Para ello se les facilitará protocolos de registro de los datos.

6. Trimestralmente la entidad colaboradora enviará al ISSORM informes de seguimiento sobre cada menor o grupo de hermanos,

7. La entidad remitirá al ISSORM anualmente una memoria de actuaciones cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado K, del artículo 16 del Decreto n.º 66/1997, de 12 de septiembre.

TERCERO.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

1. El precio del total de los servicios de seguimiento técnico que prestará la citada entidad para 120 familias con menores acogidos se establece en quinientas mil pesetas mensuales (500.000 ptas./mensuales). Siendo el coste total de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

2. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

La coordinación técnica entre ambas entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas, y se realizará de forma periódica.

El Instituto a través de los técnicos del Servicio del Menor se compromete a asesorar técnicamente a la Asociación a lo largo de la duración del Convenio, concretándose ésta al inicio de la intervención, en la realización de unas charlas de formación, con el equipo de la Entidad.

QUINTO.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Entidad, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados serán por cuenta de la citada Asociación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante, reservándose el ISSORM el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado. La entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas.

SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE MENSUALIDADES.

1. El abono de la cantidad establecida, tendrá lugar previa remisión mensual a la Dirección del ISSORM de la oportuna certificación y liquidación sobre los servicios que se han prestado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

—Incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo.

—En los demás casos en que legalmente proceda.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN INSPECCIÓN

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Servicios Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago del servicio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

2. Comunicar al ISSORM la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

OCTAVO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

NOVENO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas- por la Dirección

del ISSORM o persona en quien delegue y por la Presidenta de la Entidad o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1999 y finalizará el día 31 de diciembre de 1999.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

UNDÉCIMO.- DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR.

A la entrada en vigor del Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 14 de septiembre de 1998.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o por la pérdida por parte de la Asociación de su acreditación como Entidad Colaboradora. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte del ISSORM con un mes de antelación, o por parte de la Entidad concertante con dos meses de antelación.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, la Representante, **Julia Bascuñana Contreras.**

Consejería de Sanidad y Política Social

1090 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, para 1999.

Vista la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga para 1999 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y «Cáritas Diocesana», para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y CÁRITAS DIOCESANA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE MARGINACIÓN SOCIAL, PARA 1999.

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

DE UNA PARTE, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesana, en representación de la citada Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión Permanente, en reunión celebrada el día 14 de septiembre de 1998.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Que con fecha 20 de marzo de 1997, fué suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de inmigrantes mayores de edad, en situación de riesgo de marginación social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, por medio de la ocupación de plazas en el Centro denominado Casa de África.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social será de 1.180 Ptas./día por la plaza disponible y que el coste total del Convenio asciende a la cantidad de 1.292.100 ptas.

Que con fecha 23 de diciembre de 1997 fué suscrito un Acuerdo que declaraba expresamente prorrogado el referido Convenio para el año 1.998, quedando incorporado a este.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

1º. Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999.

2º. Mantener el precio de la plaza disponible en 1.180 ptas./día y el coste total en un millón doscientas noventa y dos mil cien (1.292.100) pesetas.

3º. Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.

Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1099 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA CONGREGACIÓN «HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS» EN JUMILLA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra Sor Carmen Rojo Alvilla, Superiora de la Casa Asilo «Hogar de Santa Teresa de Jornet», de la Congregación «Hermanitas de Ancianos Desamparados», en Jumilla, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio mediante nombramiento como Superiora de la Casa Asilo de Jumilla, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Hogar de Santa Teresa de Jornet», sito en la calle San Antón, n.º 14, C.P. 30520, de Jumilla, cuya titularidad pertenece a la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido..

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que con fecha 23 de diciembre del mismo año fue suscrita prórroga del mencionado Convenio, entre las partes, por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, por el que se incrementa el precio de las plazas convenidas a 2.560 ptas./día para plazas asistidas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado por segunda vez el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999 y que se modifica en los siguientes términos:

* Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 2.604 ptas./día para personas mayores válidas y de 1.302 ptas./día para plazas reservadas de válidos.

* Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas		Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Res. «Sta. Teresa de Jornet», Jumilla	9	—	8.554.140	3.856.347	4.697.793

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Congregación.—La Madre Superiora, **Carmen Rojo Alvilla**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1084 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL «PATRONATO HOSPITAL-ASILO REAL PIEDAD» DE CEHEGÍN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra D. Gregorio Morales de Zafra, Secretario del «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad», de Cehegín, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente Prórroga del Convenio mediante acuerdo de la Junta del Patronato, en reunión celebrada en fecha 9 de octubre de 1998.

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los

Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Hospital-Asilo de la Real Piedad», sito en la plaza del Mesoncico, n.º 3, C.P. 30430, de Cehegín, cuya titularidad pertenece al «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad», de Cehegín.

Que la cláusula tercera del Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 35 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido..

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que con fecha 23 de diciembre del mismo año fue suscrita prórroga del mencionado Convenio, entre las partes, cuya vigencia se refería al periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1998, por el que se incrementa el precio de las plazas convenidas a 5.100 ptas./día la plaza de asistido.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado por segunda vez el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999 y que se modifica en los siguientes términos:

* Respecto al número de plazas se acuerda establecerlas en 36 plazas para personas mayores asistidas.

* Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.207 ptas./día para personas mayores asistidas. La plaza reservada tendrá un precio de 2.604 ptas./día.

* Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas		Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
«Hospital-Asilo de la Real Piedad, Cehegín	—	36	68.419.980	16.247.196	52.172.784

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Patronato.—El Secretario, **Gregorio Morales de Zafra**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1100 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA CONGREGACIÓN «HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS» EN YECLA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra Sor Inés García Tarrazona, Superiora de la «Residencia Santa Teresa de Jornet», de la Congregación «Hermanitas de Ancianos Desamparados», en Yecla, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio mediante nombramiento como Superiora de la Casa Asilo de Yecla, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Residencia Santa Teresa de Jornet», sito en la Avenida de Azorín, n.º 33, C.P. 30510, de Yecla, cuya titularidad pertenece a la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que con fecha 23 de diciembre del mismo año fue suscrita prórroga del mencionado Convenio, entre las partes, por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, por el que se incrementa el precio de las plazas convenidas a 2.560 ptas./día para plazas de válido.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado por segunda vez el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999 y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 2.604 ptas./día para personas mayores válidas y de 1.302 ptas./día para plazas reservadas de válidos.

* respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas		Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Res. «Sta. Teresa de Jornet», Yecla	10	—	9.504.600	4.284.830	5.219.770

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Congregación.—La Madre Superiora, **Inés García Tarrazona**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1094 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER EN MURCIA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra D. Patricio Franco García, Director de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 29 de octubre de 1998.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región

de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado Residencia «El Amparo», sito en calle del Cedro, n.º 16, de Santo Ángel, en Murcia, C.P. 30151, cuya titularidad pertenece a Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

* El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

* Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

* La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

* El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

* La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

* El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

* La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 15 plazas para residentes asistidos, las

cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.207 ptas./día.

El precio de la plaza reservada será de 2.604 ptas./día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de veintiocho millones quinientos ocho mil trescientas veinticinco pesetas (28.508.325 Ptas.), según el siguiente detalle

Entidad	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Resid. «El Amparo» de Santo Ángel en Murcia	—	15	28.508.325	6.769.665	21.738.660

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

La Residencia «El Amparo», de Santo Ángel en Murcia, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier de Murcia, asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo o persona en quien delegue.

Por parte de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por Cáritas Parroquial de San Francisco Javier.—El Director, **Patricio Franco García**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1095 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 28 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la «Fundación Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN «CARLOS SORIANO» DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra D. Pedro Tudela López, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 13 de noviembre de 1998.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado Residencia Nuestra Señora de Fátima, sito en calle Maestro Navillo, s/n, C.P. 30500 de Molina de Segura, cuya titularidad pertenece a la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

* El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

* Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

* La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

* El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

* La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

* El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Organos de Gobierno del Centro.

* La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 14 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.207 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de veintiséis millones seiscientos siete mil setecientos setenta pesetas (26.607.770 Ptas.), según el siguiente detalle

Entidad	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Resid. «Ntra. Sra. de Fátima», Molina	—	14	26.607.770	6.318.354	20.289.416

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad

aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

La Residencia «Nuestra Señora de Fátima», de Molina de Segura, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación «Carlos Soriano», asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u

obligaciones. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Fundación.—El Presidente, **Pedro Tudela López**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1093 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN «NUESTRA SEÑORA DEL MAR MENOR» DE CABO DE PALOS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra D. Manuel García Prieto, Presidente de la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 14 de octubre de 1998.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Residencia Geriátrica Nuestra Señora del Mar Menor», sito en calle Las Calas, 6, C.P. 30370, de Cabo de Palos, cuya titularidad pertenece la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

* El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

* Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

* La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

* El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a

la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

* La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

* El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

* La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 9 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.207 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 ptas./día, si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de diecisiete millones ciento cuatro mil novecientos noventa y cinco pesetas (17.104.995 Ptas.), según el siguiente detalle

Entidad	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Resid. «Ntra. Sra. del Mar Menor» Cabo de Palos	—	9	17.104.995	4.061.799	13.043.196

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

La Residencia Geriátrica «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Fundación.—El Presidente, P.A. del Presidente don Manuel García García-Prieto, por Orden Notarial de fecha 24-10-95, **Rafael Caraballo Grande**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1088 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales, sobre orientación a menores.

Vista la prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales, sobre orientación a menores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales, sobre orientación a menores, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN MOTIVACIÓN, FAMILIA Y RECURSOS MATRIMONIALES SOBRE ORIENTACIÓN A MENORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Salvador Gálvez Morales, Presidente de la Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales, en representación de la Asociación que preside, por acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 1998.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio de de Colaboración, para hacer efectivo el tratamiento y/o iruebtaución en «situaciones de riesgo» de los menores con problemas de integración familiar y/o social, pertenecientes a familias con dificultades económicas.

Que el acuerdo DÉCIMO Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la referida Entidad está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con número 580, para ejercer las funciones de mediación e intervención familiar, en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero y único: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999. Ejecutado mediante 10 tratamientos con un número de 10 sesiones por cada uno de ellos, al precio de 6.000 pesetas cada sesión, lo que supone un total de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales, el Presidente, **Salvador Gálvez Morales**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1086 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la «Fundación San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la «Fundación San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 28 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el «sino, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la «Fundación San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA «FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE», DE CIEZA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998.

De otra D. Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, Presidente de la «Fundación Refugio San José y San Enrique», de Cieza, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 23 de octubre de 1998.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este

sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación Refugio San José y San Enrique» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Residencia Refugio San José y San Enrique», sito en C/ Dr. Marañón, n.º 36, CP-30530, de Cieza, cuya titularidad pertenece a la «Fundación Refugio San José y San Enrique».

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares...).

El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico -sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

1.- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Organos de Gobierno del Centro.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 30 plazas para residentes válidos y 69 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto no 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

- De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

El precio de la plaza ocupada será de 5.207 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 ptas./día, si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de ciento cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil noventa y cinco pesetas (159.652.095 Ptas.), según el siguiente detalle

Entidad	Número de plazas		Costo Total	Aportación	Aportación
	Válidos	Asistidos	Convenio	Residentes	ISSORM
Resid. «S. José y S. Enrique», Cieza	30	69	159.652.095	43.994.949	115.657.146

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la

cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

El Centro «Residencia Refugio San José y San Enrique» dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Residencia «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, así mismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la «Fundación Refugio San José y San Enrique», de Cieza, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Fundación.—El Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1085 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALASPARRA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra D. Juan Fernández Montoya, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Calasparra, en representación del Patronato de la Residencia de Ancianos de Calasparra,

facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 11 de noviembre de 1998.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Patronato «Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra», tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra», sito en Plaza de la Constitución, n.º 10, C.P. 30420, de Calasparra, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Calasparra.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

* El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

* Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

* La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares).

* El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

* La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

* El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Organos de Gobierno del Centro.

* La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 10 plazas para residentes válidos y 7 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

El precio de la plaza ocupada será de 5.207 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 ptas./día, si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de veintidós millones ochocientos ochenta y cinco pesetas (22.808.485 Ptas.), según el siguiente detalle

Entidad	Número de plazas Válidos	Número de plazas Asistidos	Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Resid. de Ancianos del Ayto. de Calasparra	10	7	22.808.485	7.444.007	15.364.478

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al

ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

La Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Patronato de la Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra, asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo o persona en quien delegue.

Por parte del Patronato de la Residencia del Ayuntamiento de Calasparra, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento.—El Alcalde, **Juan Fernández Montoya**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1089 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores.

Vista la prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Sor María Dolores Ibáñez Gallardo, Directora de la Residencia de Oblatas de Murcia.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación de 10 plazas en el Centro Oblatas de Murcia.

Que el acuerdo DUODÉCIMO, Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse —de forma expresa— por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la referida Congregación está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acredita como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 448, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero y único: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 1997, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999. Siendo el precio de 4.696 pesetas estancia/día y el de las no ocupadas del 50 por 100 del anterior. El coste global del Convenio es de diecisiete millones ciento cuarenta mil cuatrocientas pesetas (17.140.400 pesetas).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, la Directora de la Residencia, **Sor María Dolores Ibáñez Gallardo**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1087 Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación CEFIS, para la atención de menores de reforma.

Vista la prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación CEFIS, para la atención de menores de reforma, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marzo de colaboración que concierne el interés público de esta

Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación CEFIS, para la atención de menores de reforma, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CEFIS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES DE REFORMA

En Murcia a 30 de diciembre de 1998.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Enrique José Tonda Mena, como representante de la Asociación CEFIS, nombrado como tal en asamblea del 27 de octubre de 1998 para la firma de esta prórroga del Convenio.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, por el cual se realiza intervención educativa con 20 menores o jóvenes en situación de riesgo y/o conflicto social del municipio de Cartagena, sobre los que se haya dictado una medida ya sea judicial o de protección.

Que el acuerdo DÉCIMO, Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse —de forma expresa— por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la referida Asociación está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia con el número 449, para ejercer las funciones de intervención con menores de Reforma en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero y único: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999. Siendo el importe mensual de 782.767 pesetas. El coste global del Convenio es de nueve millones trescientas noventa y tres mil doscientas cuatro pesetas (9.393.204 pesetas).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación CEFIS, el representante, **Enrique José Tonda Mena**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1097 Prórroga para 1999 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo.

Vista la prórroga para 1999 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1999 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y CÁRITAS DIOCESANA SOBRE ATENCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

En Murcia a 30 de diciembre de 1998.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesana de Murcia, en representación de la misma por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 14 de septiembre de 1998.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 14 de agosto de 1996, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 2 de enero de 1997 y el 23 de diciembre de 1997, que tiene por objeto el abordaje y prevención de situaciones de riesgo de menores pertenecientes a familias con problemas de marginación e integración social, mediante la realización de programas de integración personalizada, a 10 menores a través del Centro de Acogida y Atención al Menor «Virgen de la Fuensanta» (El Palmar); 10 menores a través del Centro de Atención y Promoción del Menor y Centro Ocupacional de Madera (Cieza), y 10 menores en el Centro Social San Diego (Cartagena), dependientes todos ellos de la citada Entidad.

Que el acuerdo NOVENO, Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse —de forma expresa— por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la referida Asociación está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia con el número 396, para ejercer las funciones de intervención en familias en situación de riesgo, en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero y único: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 14 de agosto de 1996, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en las sucesivas prórrogas, de fechas 2 de enero de 1997 y 23 de diciembre de 1997, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999. Siendo el importe mensual de 130.305 pesetas. El coste global del Convenio es de nueve millones quinientas sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesetas (1.563.660 pesetas).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1092 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que

tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN «HOSPITAL-RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO» DE ÁGUILAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra D. Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Ejecutivo, en representación de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 23 de octubre de 1998.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de

Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», sito en calle Candelaria, s/n, C.P. 30880, de Águilas, cuya titularidad pertenece la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones :

* El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

* Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

* La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

* El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

* La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

* El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Organos de Gobierno del Centro.

* La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 27 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se

encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.207 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 ptas./día, si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de cincuenta y un millón trescientas catorce mil novecientas ochenta y cinco pesetas (51.314.985 Ptas.), según el siguiente detalle

Entidad	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Hospital-Resid. «San Francisco», Águilas	—	27	51.314.985	12.185.397	39.129.588

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

El «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, el Presidente-Ejecutivo de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Asociación.—El Presidente-Ejecutivo, **Juan Muñoz Muñoz**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1091 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN «RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA TERESA» DE ABARÁN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia a 30 de diciembre de 1998

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998.

De otra D. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán, en representación de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 25 de octubre de 1998.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley

8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, sito en calle Fernando Gómez, n.º 53, C.P. 30550, de Abarán, cuya titularidad pertenece la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones :

* El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

* Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

* La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

* El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

* La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

* El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

* La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 14 plazas para residentes asistidos, las



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 1999

Número 28

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 1337 A LA 1360

cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.207 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.604 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 ptas./día, si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de veintiséis millones seiscientos siete mil setecientos setenta pesetas (26.607.770 Ptas.), según el siguiente detalle

Entidad	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Resid. «Santa Teresa», Abarán	—	14	26.607.770	6.318.354	20.289.416

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la

liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

La «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas

puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Asociación.—El Alcalde, **Jesús Molina Izquierdo**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Servicio de Gestión Tributaria

1305 Comparecencia para notificación de Tasación Pericial Contradictoria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho «Boletín Oficial», comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

ACTOS: ACUERDO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN DE LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

NOMBRE. JUAN RUIZ ORTEGA Y OTROS C.B. CIF. E30143655

DOMICILIO: C/ MARQUESA, 3—MURCIA

EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/24118

N.º TASACION: 600063/1994

CONTENIDO ACTO QUE SE CITA: -Ratificar dictamen de valoración emitido por la Administración.-Comunicar a Intervención, el levantamiento de la suspensión liquidación N.º L199400482619LC.- Girar liquidación de Intereses de demora.

NOMBRE: ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ Y OTROS, CB. CIF. E30219935

DOMICILIO: AVD. JUAN CARLOS I, 6. 30008-MURCIA

EXPEDIENTE: 1990/MU/TR/25159

N.º TASACION: 1996/MU/TR/600248

CONTENIDO ACTO QUE SE CITA: Ratificar el dictamen de valoración emitido por la Administración.- Comunicar levantamiento de suspensión de la liquidación N.º L199402969121LC.-Girar Liquidación correspondiente a Intereses de demora.

NOMBRE: ISABEL MUÑOZ PAREJA. CIF. 45047048F

DOMICILIO: AVD. GENERALISIMO, 5. 30740-SAN PEDRO DEL PINATAR.

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/38262

N.º TASACION: 1996/MU/TR/600284

CONTENIDO ACTO QUE SE CITA: Ratificar el dictamen de valoración emitido por la Administración.- Comunicar levantamiento de suspensión de la liquidación número L199506040305LC.-Girar Liquidación correspondiente a Intereses de demora.

NOMBRE: ANTONIO CORDOBA FRANCO. NIF. 74302420M.

DOMICILIO: C/ CUENCA, 5. SAN JAVIER (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/64174

N.º TASACION: 600007/1997

CONTENIDO ACTO QUE SE CITA: Ratificar el dictamen de valoración emitido por la Administración. Comunicar levantamiento de suspensión de la liquidación N.º L199610384119LC, y obligatoriedad a realizar su ingreso. Girar liquidación correspondiente a Intereses de demora.

NOMBRE: ANTONIO CAMPILLO GARCIA. NIF. 22473027A

DOMICILIO. C/ MEDITERRANEO, 7-1ºD. 30009-MURCIA

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/22736

N.º TASACIÓN: 600138/1997

CONTENIDO ACTO QUE SE CITA: Ratificar dictamen de valoración emitido por la Administración. Comunicar a Intervención, el levantamiento de la suspensión liquidación N.º L199395515713LC, y obligatoriedad a realizar su ingreso.- Girar liquidación de Intereses de demora.

ACTOS: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

NOMBRE: HORMIGONES DEL SEGURA S.A. C.I.F. A30017214

DOMICILIO: C/ Junterones -Edif. Sierra Espuña-MURCIA

EXPEDIENTE: MU/TR/19497/1991

N.º TASACIÓN: 600104/1995

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: Valor declarado: 10.800.000

Valor Perito Admón.:11.700.000

Valor Perito Suj. Pasivo: 5.800.000

Valor tercer Perito: 8.173.862

-Notificar al interesado/sujeto pasivo la valoración definitiva que se cita, que servirá de base en la liquidación del expediente de referencia.

-Comunicar a la Intervención General la anulación de la liquidación N.º L199506136804LC

NOMBRE: CLAUDE GIELLY JEAN. N.I.F. 00004667K

DOMICILIO: C/ Teruel, bloque 2-puerta D. SAN PEDRO DEL PINATAR (Murcia)

EXPEDIENTE: MU/TR/49491/1988

N.º TASACIÓN: 600041/1993

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: Valor declarado 14.000.000

Valor Perito Admón.: 25.103.532

-Comunicar a la Intervención General anulación de Liquidación N.º L199300706908LC

-Girar liquidación complementaria si procede, con intereses de demora.

NOMBRE: ANTONIO ZARAGOZA FERNANDEZ. N.I.F. 22440082V

DOMICILIO: Carril de las Palmeras, 43. ALJUCER (Murcia)

EXPEDIENTE: MU/TR/42796/1990

N.º TASACIÓN: 600073/1994

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: Valor declarado: 300.000

Valor Perito Admón.: 3.450.000

Valor Suj. Pasv.: 1.950.000

Valor tercer Perito: 2.270.149

-Notificar al interesado/sujeto pasivo la valoración definitiva que se cita, que servirá de base en la liquidación del expediente de referencia.

-Comunicar a la Intervención General la anulación de la liquidación N.º L199402093707AT

NOMBRE: DOMINGO GARCIA LAX. C.I.F. 22191701J

DOMICILIO: C/ San Antonio, 8. 30001-Murcia

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/19544

N.º TASACIÓN: 1998/MU/TR/600150

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: Valor declarado: 1.700.000

Valor Comprobado: 3.940.048

-Notificando la INADMISIBILIDAD de la Tasación Pericial Contradictoria.

-Contra la presente resolución, podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación, Recurso de Reposición o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambas instancias.

Murcia, 19 de enero de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio Territorial de Cartagena

1306 Notificación de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del

mencionado anuncio, en dicho «Boletín Oficial», comparezcan en el SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL DE CARTAGENA, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles, siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo, ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
b) Reclamación Económico Administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que se describen a continuación:

A.- PARA EL TRANSMITENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como incremento de patrimonio a título lucrativo al tipo del 20%.

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

B.- PARA EL ADQUIRENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como adquisición lucrativa al tipo resultante de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con aplicación del coeficiente multiplicador del art. 22).

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

Expediente; Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio; Municipio; Valor declarado; Valor Comprobado.

002714/95; Rodríguez Ruiz M.ª Teresa, 21850440A, calle Tomás Capdepón; Almoradí. Alicante; 90.000.000; 141.344.320.

004323/95; Marzo Sánchez Juan Luis, 36481985Y, Barcelona, c/ Bolivia 97, 2, 2.º; 8.000.000; 13.596.945

Cartagena, 20 de enero de 1999.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Cultura y Educación

1083 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
513/98	JULIO CESAR CALVENTUS	23.244.150M	LORCA	10.08.98	15.10.98	50.000.-	L.O.S.C. 26 E)
542/98	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA	13.08.98	02.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
544/98	EDUANDO SIXOU LAURENT	X00559060L	LA MANGA	25.08.98	03.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
547/98	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA	25.08.98	03.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
566/98	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA	28.08.98	03.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
604/98	ANGELES ROS FERNANDEZ	B-30553036	LA MANGA	30.08.98	09.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
632/98	ANGELES ROS FERNANDEZ	B-30553036	LA MANGA	06.09.98	18.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
633/98	LIMITE C.B.	E-81987208	LA MANGA	06.09.98	18.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
640/98	JOSEFA LOPEZ GARCÍA	22.197.259M	LA MANGA	06.09.98	18.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
649/98	PROYECTOS ALARCON S.L.	B-53120804	LO PAGAN	06.09.98	18.11.98	50.000.-	L.O.S.C. 26E)
648/98	SEGUNDO CLEMENTE LOZANO	E-30551246	LO PAGAN	06.09.98	18.11.98	25.000.-	L.O.S.C. 26E)

Murcia, 30 diciembre de 1998.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1304 Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S98SA0477	484/98-H	Ángel Franco Sánchez	Beniján	250.001 Ptas.
4S98SA0549	281/98-H	Estructuras Andújar y López	Los Dolores-Murcia	50.000 Ptas.
4S98SA0568	341/98-H	Lardín Estructuras, S.L.	Totana	250.001 Ptas.
4S98SA0615	947/98-T	Domingo Larrosa Marín	Cieza	15.000 Ptas.
4S98SA0624	894/98-H	Tapicería Pérez Miralles, S.L.	Murcia	500.002 Ptas.
4S98SA0708	645/98-H	La Teja, Reformas y Contratas, S.L.	Santo Ángel-Murcia	250.001 Ptas.
4S98SA0709	649/98-T	Agrícola Tres Ases, S.L.	Murcia	2.500.000 Ptas.
4S98SA0710	667/98-T	Isasa Food, S.L.	El Palmar-Murcia	1.500.000 Ptas.
4S98SA0712	713/98-H	Construcciones Conalgez, S.L.	Murcia	500.000 Ptas.
4S98SA0728	773/98-H	José Manuel Ruiz López	Cieza	350.000 Ptas.
4S98SA0730	854/98-H	Juan Belmonte Riquelme	Murcia	250.001 Ptas.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, n.º 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta n.º 2043004301-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 20 de enero de 1999.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria.
Administración de Aduanas de Cartagena.

1103 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se especifican a continuación:

N.I.F.; APELLIDOS Y NOMBRE; PROCEDIMIENTO; BASE; JUSTIFICANTE

22.918.860; Avilés Baraza Ramón; I.A.C.; 2/98; 100.000 Ptas.; Resolución Exp.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín oficial de la Provincia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en C/ Real, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cartagena a 17 de diciembre de 1998.— El Jefe de Sección de Contabilidad, Vicente Bellver Mancheño.

Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Cartagena.

1104 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se especifican a continuación:

N.I.F., APELLIDOS Y NOMBRE; PROCEDIMIENTO; BASE; JUSTIFICANTE

27438147 K ; Bermejo Campillo Ángel; E. Recurso de Reposición; Resolución; S/R.P.A.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. en C/ Real, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 1998.— El Jefe de Sección de Contabilidad, Vicente Bellver Mancheño.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1152 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 15 de enero de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300047623501	CRIDESUR SL	B03791332	ALICANTE	01.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	061.1
300045483761	J CERZO	77503003	ELCHE	04.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047642600	PROMOCIONES Y CONSTRUCCION	B03340197	LA NUCIA	02.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047503647	H GONZALEZ	48564132	SAN JUAN DE ALICANTE	24.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047047113	J LORENTE	05168462	ALMANSÁ	25.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047584970	M LOZANO	04961816	FUENSANTA	10.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300047300980	D LOPEZ	74475042	HELLIN	25.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047640523	G RODRIGUEZ	27218383	ALMERIA	05.12.1998	115.000	691,16		D121190	198.H
300047673190	B PORTERO	23969045	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047676372	J MOLINA	23254670	VELEZ RUBIO	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300047678952	NOVARTIS BCM ESPAÑA S A	A04024659	VICAR	25.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047548849	A MORA	38539237	L HOSPITALET DE LLOB	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300046922697	L VEIGA PINTO	51597844	FERROL	19.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047494178	E BAUTISTA	31587378	BORNOS	28.11.1998	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300402600886	F ARGIZ	39134840	CADIZ	18.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
309047520318	A HEREDIA	44366307	CORDOBA	02.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300047599341	J GARCIA	05664234	FUENTE EL FRESNO	19.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047547780	M PORTO	35370145	BENICASIM	06.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047622090	R GUTIERREZ	24170008	PEDRO MARTINEZ	12.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
309047348972	B SANCHEZ	16568840	LOGROÑO	11.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300047671957	J CHEMELAC	50538633	BARREIROS	23.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
309047551030	SUPESA SA	A78622834	ALCALA DE HENARES	02.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300047643263	G L REALSTATE SL	B80171622	ALGETE	27.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047645521	I FEVE	50104016	POZUELO DE ALARCON	05.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	080.3
300047625327	TOLORAN SL	B29625712	MALAGA	26.11.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
300047627245	PESCAZULEMA S L	B29799681	MALAGA	26.11.1998	47.000	282,48		D121190	198.H
300402604934	J SAN MARTIN	33382454	MALAGA	28.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300045616311	J ALVAREZ	53697851	MALAGA	30.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047676864	P PAREDES	34842417	MELILLA	05.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047623392	SOLENA SA	A30304711	AGUILAS	23.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047625303	V CANO	74418781	AGUILAS	24.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047587740	INSEL INSTALACIONES ELECTR	F30049688	ALCANTARILLA	18.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	010.5
300047625479	A CANO	22292984	ALCANTARILLA	03.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047350727	S MANZANO	22440148	ALCANTARILLA	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	148.1
300047585962	A TORRES	22444139	ALCANTARILLA	21.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300047578738	T MUNUERA	22479521	ALCANTARILLA	13.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047350284	J SANCHEZ	27449643	ALCANTARILLA	22.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300047640109	R GUILLEN	27452789	ALCANTARILLA	03.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	130.3
300047640092	R GUILLEN	27452789	ALCANTARILLA	03.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047095170	J JIMENEZ	48431443	ALCANTARILLA	22.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	148.1
300047490938	S LOPEZ	48432421	ALCANTARILLA	19.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047098108	M TORRES	48541443	ALCANTARILLA	04.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047629655	S LOPEZ	52804805	ALCANTARILLA	04.12.1998	5.000	30,05		RD 13/92	014.1C
300047142183	J DE LA TORRE	52828373	ALCANTARILLA	30.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047508207	R HURTADO	29065086	ALGUAZAS	01.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047501882	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	24.11.1998	50.000	300,51	6	RDL 339/90	060.1
300047503076	A REY	44448319	ALHAMA DE MURCIA	03.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047017923	A PAGAN	74397607	ALHAMA DE MURCIA	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047339999	P SEVILLA	77505180	ALHAMA DE MURCIA	28.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300402606803	J AMOR	77510616	BULLAS	05.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300046857413	F MORENO	52813192	CALASPARRA	15.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300046857401	F MORENO	52813192	CALASPARRA	15.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300402604375	E SANCHEZ	23211315	CARAVACA DE LA CRUZ	27.11.1998	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300402606554	T GUERRERO	74435586	CARAVACA DE LA CRUZ	05.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047560035	OFILEX SL	B30633929	CARTAGENA	20.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	010.5
300047540085	A FUENTES	22904841	CARTAGENA	24.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047304894	J SASTRE	22909825	CARTAGENA	20.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047306635	M PASTOR	22914021	CARTAGENA	23.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047547948	E SANCHEZ	22924381	CARTAGENA	06.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
300047013395	M GARCIA	22942839	CARTAGENA	30.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047493411	R MARTIN	22999459	CARTAGENA	08.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047493290	R MARTIN	22999459	CARTAGENA	08.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047305278	D GOMEZ	23007608	CARTAGENA	23.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047305254	D GOMEZ	23007608	CARTAGENA	23.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047300712	V MARTINEZ	23017309	CARTAGENA	19.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

300047304638	A FERNANDEZ	23021837	CARTAGENA	25.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300046663667	J SERRANO	23011742	CARTAGENA	04.12.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047303968	E GUTIERREZ	22887565	CARTAGENA	21.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047305280	D GOMEZ	23007608	CARTAGENA	23.11.1998	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300046894082	E URREA	22910350	CARTAGENA	07.11.1998	15.000	90,15	RDL 339/90	061.4
300047547821	J MURILLO	22937950	CARTAGENA	06.12.1998	8.000	48,08	RD 13/92	090.1
309047556660	R BAÑOS	22915908	CARTAGENA	08.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300046996966	A ORRICK	04338678	CARTAGENA	16.11.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047559938	I ZAMORA	22972238	CARTAGENA	02.11.1998	37.500	225,38	RDL 339/90	062.2
300047304900	J MULLOL	22995224	CARTAGENA	20.11.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047586929	F CORTES	27473509	CARTAGENA	24.11.1998	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300047653610	A CONESA	22967775	CARTAGENA	09.12.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300047529624	A LORCA	29061171	CEUTI	25.11.1998	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300047584465	F HURTADO	48448436	CEUTI	08.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047529727	L MONGE	22463441	CIEZA	04.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047529715	L MONGE	22463441	CIEZA	04.12.1998	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047470393	J ORTEGA	29040395	CIEZA	30.10.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047539563	N RUBIO	29041385	CIEZA	06.11.1998	16.000	96,16	RD 13/92	054.1
300047353601	J MARIN	48479937	CIEZA	12.12.1998	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047039440	D MARTINEZ	77707099	CIEZA	08.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047039438	M ANOSTO	77713890	CIEZA	08.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047558910	A ZAMORA	22894800	FUENTE ALAMO	18.10.1998	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300047650322	A LOPEZ	48468847	JUMILLA	28.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047606825	F CASTELLANO	74290074	JUMILLA	01.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047606813	F CASTELLANO	74290074	JUMILLA	01.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047651442	L SORIA	74294338	JUMILLA	24.11.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300402604041	A CAMACHO	22961440	LA UNION	26.11.1998	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300046833457	F MARTIN	22976362	LA UNION	24.05.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047692304	A SANTIAGO	23021139	LA UNION	06.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047692316	A SANTIAGO	23021139	LA UNION	06.12.1998	15.000	90,15	RD 13/92	155.
300047283260	J MOLINA	29058069	LAS TORRES COTILLAS	29.11.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047650747	P DIAZ	50013664	LAS TORRES COTILLAS	26.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047109260	A EGIDO	74304275	LAS TORRES COTILLAS	09.07.1998	100.000	601,01	RDL 339/90	061.4
300047548590	J RUIZ	74436436	LIBRILLA	06.12.1998	8.000	48,08	RD 13/92	090.1
300047616193	A DIAZ	23070900	LORCA	08.12.1998	8.000	48,08	RD 13/92	090.1
300047673670	J GARCIA	23163305	LORCA	20.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047678071	B GUERRERO	23223881	LORCA	25.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047672378	A MOLINA	23224224	LORCA	29.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300047672380	A PEÑAS	23237624	LORCA	29.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300047677273	F BERMEJO	74310975	LORCA	07.12.1998	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047675940	J REINALDOS	23203169	LORCA	03.12.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047672354	F GINER	23228162	LORCA	29.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300402580280	J IZQUIERDO	22959721	LOS ALCAZARES	28.11.1998	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047029342	A GOMEZ	22996869	LOS ALCAZARES	03.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047029330	A GOMEZ	22996869	LOS ALCAZARES	03.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047675252	B AMADOR	22974950	MAZARRON	25.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300046835405	R MARTINEZ	30787210	MAZARRON	27.11.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047446810	EMBALSES MIGUEL DE BEJAR S	B30231146	MOLINA DE SEGURA	29.11.1998	50.000	300,51	D121190	201.
300047564478	E SANCHEZ	22464119	MOLINA DE SEGURA	06.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047546907	J MENDEZ	27425977	MOLINA DE SEGURA	06.12.1998	35.000	210,35	RD 13/92	091.2
300046977212	J DEL OLMO	29057688	MOLINA DE SEGURA	02.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047626850	T GARCIA	29059149	MOLINA DE SEGURA	13.12.1998	50.000	300,51	2 RD 13/92	003.1
300047626861	T GARCIA	29059149	MOLINA DE SEGURA	13.12.1998	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
300047529740	P GARCIA	48418193	MOLINA DE SEGURA	05.12.1998	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300047508001	J JIMENEZ	48448861	MOLINA DE SEGURA	09.12.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047490549	F LOPEZ	52814175	MOLINA DE SEGURA	16.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300047586401	G MARIN	52817025	MOLINA DE SEGURA	27.11.1998	10.000	60,10	RD 13/92	007.2
300047480192	INTERCAMBIO DE CALOR Y PRO	A30127054	MURCIA	03.12.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047644863	DISTRIBUIDORA MURCIANA COM	A30227839	MURCIA	09.12.1998	250.000	1.502,53	D121190	197.B
300047628810	TRANSROLDAN SL	B30245799	MURCIA	05.12.1998	115.000	691,16	D121190	198.H
300047627816	GENERAL CONSTRUYE SL	B30313050	MURCIA	01.12.1998	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300047265876	R RICO	02633307	MURCIA	14.10.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047646732	A FUENTE	11922420	MURCIA	14.12.1998	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047504123	J MARTINEZ	22365603	MURCIA	25.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047651569	A LOPEZ	22406329	MURCIA	30.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047678472	A ALMAGRO	22447380	MURCIA	14.12.1998	115.000	691,16	D121190	198.H
300047538108	J BERNAL	22447589	MURCIA	04.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	117.1

300402606797	J AZNAR	22448200	MURCIA	05.12.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
300047547882	I LOPEZ	22455476	MURCIA	06.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
300047676270	M MARIAS	22457952	MURCIA	23.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047547857	A LOPEZ SANCHEZ SOLIS	22468342	MURCIA	06.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
300047625340	J MARIN	27436262	MURCIA	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047608550	J IBAÑEZ	27462439	MURCIA	09.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047599020	P ALCARAZ	27478078	MURCIA	28.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047599031	P ALCARAZ	27478078	MURCIA	28.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047600379	C MARMOL	27486035	MURCIA	31.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047605249	J LOPEZ	27486842	MURCIA	18.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300402605161	J PACHECO	32045688	MURCIA	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047605237	M LOPEZ	34804787	MURCIA	21.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047605225	C PEÑALVER	34806988	MURCIA	25.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047596947	A ANDUJAR	34826491	MURCIA	25.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047625406	R CONTI	34831007	MURCIA	30.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047606618	M LOPEZ	34831585	MURCIA	04.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047590957	A MARTINEZ	34832506	MURCIA	28.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300047629606	J LLORCA	40914026	MURCIA	03.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300047587028	C CUADROS	48393244	MURCIA	18.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047643779	A MARTINEZ	48395952	MURCIA	04.12.1998	5.000	30,05		RD 13/92	029.1
300047599602	F MAQUILON	48483557	MURCIA	19.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047596248	J SANCHEZ	48491031	MURCIA	03.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047261275	S SORIANO	48496924	MURCIA	30.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047141890	A BELANDO	48508605	MURCIA	08.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	099.
300047606758	A CONTRERAS	48510079	MURCIA	18.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047650309	M PLASENCIA	77509631	MURCIA	27.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047547870	A MONTESINOS	27442360	MURCIA	06.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
300047627841	A MARIN	22463124	MURCIA	01.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047627853	A MARIN	22463124	MURCIA	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047627865	A MARIN	22463124	MURCIA	01.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047627877	A MARIN	22463124	MURCIA	01.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047733938	M HERNANDEZ	22265880	MURCIA	01.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047477200	E GARCIA	27427096	MURCIA	25.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047477193	E GARCIA	27427096	MURCIA	25.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047690472	L CARBONELL	34804084	MURCIA	12.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047541960	A HUESCAR	22444302	MURCIA	18.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	105.1
300047484562	M NAVARRO	48502720	MURCIA	16.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300047628213	A ESPARZA	34791050	MURCIA	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300047629874	I MARIN	27450766	MURCIA	12.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047607118	J LAX	34826118	MURCIA	23.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047650395	J RUS	26452136	MURCIA	07.12.1998	50.000	300,51		D121190	198.H
300047611821	E MARTINEZ	22414409	MURCIA	03.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047577126	M SANCHEZ	27454364	MURCIA	13.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	061.1
300047595505	F BARNES	34793767	MURCIA	26.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300047603216	F BARNES	34793767	MURCIA	26.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047595499	F BARNES	34793767	MURCIA	26.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047626253	M GIRIBET	34807861	MURCIA	28.11.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300047577450	A FRUCTUOSO	48431324	MURCIA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300047594598	J LUCAS	52828456	MURCIA	21.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047608524	I CANOVAS	48504409	MURCIA	25.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047569063	AUXILIAR MEDITERRANEA DE S	B30357503	MURCIA	27.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047602856	J CAMPILLO	48391620	MURCIA	30.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047588940	J BUCH	48499778	MURCIA	12.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	088.1
300047407075	A ALCAÑIZ	51052172	MURCIA	26.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047407063	A ALCAÑIZ	51052172	MURCIA	26.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.3
300047477223	J ALMAGRO	48390611	MURCIA	27.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300047476048	J ALMAGRO	48390611	MURCIA	27.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047476036	J ALMAGRO	48390611	MURCIA	27.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047256899	J NAVARRO	74344248	MURCIA	24.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300047466481	J SALVADOR	22959981	MURCIA	06.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047577321	F GARCIA	34827179	MURCIA	30.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047027989	I ORTIZ	34855489	MURCIA	14.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047107249	F MARIN	48428209	MURCIA	04.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047484586	P MARIN	48429768	MURCIA	18.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047678435	J NORTES	22394269	MURCIA	07.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047623483	M SAEZ	22413217	MURCIA	01.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047139652	J OLIVA	27471589	MURCIA	04.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	

300047548760	M CUEVAS	74325897	MURCIA	29.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047591184	J CUARTERO	48395314	MURCIA	30.11.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047734153	R TORNELL	48505611	MURCIA	29.11.1998	10.000	60,10	RDL 339/90	061.1
300047734141	R TORNELL	48505611	MURCIA	29.11.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.1
300047734128	R TORNELL	48505611	MURCIA	29.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047734130	R TORNELL	48505611	MURCIA	29.11.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047396557	D MORCILLO	48488911	MURCIA	11.12.1998	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300047538480	D ALARCON	48542260	MURCIA	24.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047538790	F LOPEZ	22482638	MURCIA	18.11.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047603423	O CARCELES	48489098	MURCIA	01.12.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300047283593	G SANCHEZ	48490337	MURCIA	27.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047283600	G SANCHEZ	48490337	MURCIA	27.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047488191	I GARCIA	48507614	MURCIA	30.11.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047626836	A PEREZ	48392388	MURCIA	11.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047619996	T GARCIA	23069256	PUERTO LUMBRERAS	27.10.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300402605781	F PARDO	22895289	SAN JAVIER	30.11.1998	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300046982440	J CESPEDES	00658273	SAN JAVIER	12.12.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300402604144	B GOMEZ	22915442	SAN JAVIER	26.11.1998	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047691312	F SANCHEZ	22905581	SAN PEDRO PINATAR	26.11.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300047547067	J PALAZON	22952847	SAN PEDRO PINATAR	23.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047596601	M GARCIA	48486958	SAN PEDRO PINATAR	30.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047643378	G LUCAS	22305236	SANTOMERA	03.12.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047561209	TRANSPORTES HERMANOS ALVAR	B30307912	TORRE PACHECO	31.10.1998	50.000	300,51	D121190	198.H
300047047800	J ORTEGA	12705933	TORRE PACHECO	14.11.1998	50.000	300,51	1 RD 13/92	003.1
300047001976	P MORENO	26459514	TORRE PACHECO	21.11.1998	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300047128745	P SANCHO	27480887	TORRE PACHECO	02.11.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047476358	J BUENDIA	22957683	TORRE PACHECO	23.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047679282	P LOPEZ	22409906	TOTANA	01.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047679270	P LOPEZ	22409906	TOTANA	01.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047680569	L ALFAGEME	23253693	TOTANA	12.12.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047090821	J LOPEZ	23266954	TOTANA	30.11.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047627350	M LOPEZ	34993786	OURENSE	01.12.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047693229	J TESAN	18386158	SALOU	07.12.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047501948	B INFANTE	29431436	TARRAGONA	17.10.1998	47.000	282,48	D121190	198.H
300047542458	MOBILIARIO SANZ SL	B96426515	ALACUAS	27.11.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047539496	MOMARTRANS SL	B96454541	QUART DE POBLET	24.11.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

990 Pago de intereses de demora.

Clave: 07.118.118/3601.

Obra: Recrecimiento de la presa de Puentes. Nueva presa.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de de fecha 13 de enero de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los INTERESES DE DEMORA en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
LORCA	18	FEBRERO	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia a 13 de enero de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Cuarta

1135 Rollo número 34/92.

Don Antonio Salas Carceller, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en la ejecutoria n.º 10/83, dimanante de Rollo n.º 34/92, antes procedimiento abreviado n.º 68/90 del Juzgado de Instrucción de Yecla, sobre malversación de caudales públicos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

-Una sierra de mesa de 900, marca Armentia de Vitoria, valorada en 150.000 pesetas, saliendo a subasta en el precio indicado.

Condiciones:

Primera. Se convoca la primera subasta para el día 25 de marzo de 1999, a las 12,00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de esta Sala, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda. Para el supuesto de que no hubiera postores de la primera subasta, se convoca una segunda para el día 22 de abril de 1999, en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Tercera. Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera subasta en el lugar y hora señalado, para el día 20 de mayo de 1999, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos el 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. En toda subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, Antonio Salas Carceller.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1035 Autos 126/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra proveído por el que se admite a trámite y se emplaza a los demandados en paradero desconocido, don Manuel López Navarro y doña Gloria Moreno Cabrera, siendo del tenor literal siguiente:

Emplácese al demandado don Manuel López Navarro y doña Gloria Moreno Cabrera y don Fernando Hernández Díez, con entrega de copias de la demanda y documentos presentados, para que en término improrrogable de nueve días comparezca en autos en forma legal, personándose y contestándola, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Así lo propongo a S. I. y firmo. Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.

Y expido el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 17 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

1034 Procedimiento menor cuantía 126/95.

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 126/95, se tramita procedimiento de mayor cuantía, a instancia de Intersilos e Intercement, S.A., contra Cinter, S.A., en liquidación, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de marzo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/000/16/126/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de abril, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Vehículo Opel Corsa Van 1.5 D, matrícula MU-3430-AM. Tipo de subasta: 370.000 pesetas.
- Opel Corsa Van 1.5 D, matrícula MU-5587-AS. Tipo de subasta: 380.000 pesetas.
- Opel Kadett 1.7 D, matrícula MU-5587-AS. Tipo de subasta: 360.000 pesetas.
- Semirremolque Hermanns, matrícula MU-04218-R. Tipo de subasta: 2.782.500 pesetas.
- Pegaso, matrícula MU-8968-AT. Tipo de subasta: 2.187.500 pesetas.
- Renault, MU-9666-AN. Tipo de subasta: 1.715.000 pesetas.
- Iveco, MU-5939-AV. Tipo de subasta: 1.470.140 pesetas.
- Pegaso, MU-3895-AW. Tipo de subasta: 2.649.500 pesetas.
- Fiat Uno 45 S, MU-9751-AV. Tipo de subasta: 273.000 pesetas.
- Iveco, MU-0865-AW. Tipo de subasta: 2.779.000 pesetas.
- Escort, MU-4929-AN. Tipo de subasta: 273.000 pesetas.
- Bulthuis, AL-02156-R. Tipo de subasta: 25.600.000 pesetas.
- Pegaso, MU-6337-AM. Tipo de subasta: 1.680.000 pesetas.
- Iveco, MU-7715-AV. Tipo de subasta: 2.415.000 pesetas.
- Hermanns, MU-04127-R. Tipo de subasta: 2.765.000 pesetas.
- Hermanns, MU-03379-R. Tipo de subasta: 2.160.000 pesetas.
- Renault, A-8323-AT. Tipo de subasta: 1.840.000 pesetas.
- Renault, A-8324-AT. Tipo de subasta: 1.840.000 pesetas.
- Pegaso, MU-9751-AU. Tipo de subasta: 2.700.000 pesetas.
- Hermanns, MU-04222-R. Tipo de subasta: 3.160.000 pesetas.
- Peugeot, MU-4393-AV. Tipo de subasta: 320.000 pesetas.
- Opel Corsa Van 1.5 D, MU-0600-AP. Tipo de subasta: 224.000 pesetas.
- Opel Corsa Van 1.5 D, MU-4477-AX. Tipo de subasta: 336.000 pesetas.
- Opel Corsa Kadett 1.7 D, MU-4924-AN. Tipo de subasta: 280.000 pesetas.
- Citroën C-15 D, MU-0505-AX. Tipo de subasta: 320.000 pesetas.
- Hermanns, S AC V 27 Aut. Pulverul, MU-04301-R. Tipo de subasta: 2.800.000 pesetas.
- Pegaso, MU-9697-AL. Tipo de subasta: 1.680.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 13 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1028 Procedimiento Art. 131 L.H., número 269/98.

Número: 269/98.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra Construcciones Belmonte y Murcia, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta providencia Secretario doña Mercedes García Sánchez.

En Murcia a 11 de enero de 1999.

No habiendo podido requerir de pago al demandado tal y como consta en la diligencia negativa de notificación y requerimiento de fecha 14-12-98, requiérase al demandado Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., para que en el plazo de diez días pague las responsabilidades reclamadas de 8.787.111 pesetas, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y a insertar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Murcia a 11 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1027 Procedimiento cognición 699/96.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 699/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Hispamer, Servicios Financieros, Est. Financ. de Crédito, S.A., contra Adelaida Abellán Peñaranda y Antonio Abellán Jiménez y cónyuge artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de abril de 1999; en segunda, el día 13 de mayo de 1999, y la tercera, el día 17 de junio de 1999, todas ellas a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Uno: Local comercial en planta baja, sin distribución interior, del edificio en Murcia, partido de Puente Tocinos. Ocupa una superficie útil de 52,65 metros cuadrados y construida de 60,57 metros cuadrados. Linda: derecha, zaguán de entrada y caja de escalera; izquierda, con zona de acceso a patio trasero; fondo, patio trasero, y frente, con Carril de la Ermita Vieja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, al folio 135, del libro 436, finca 22.642. Valorada a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

1036 Juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión, en los que se ha acordado la citación del denunciante-denunciado Daniel Morga Santiago, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión, hechos ocurridos el 22-10-95, por medio de la presente se cita a Daniel Morga Santiago, con último domicilio conocido en calle Cipreses, s/n., Torre Pacheco y con D.N.I. número 77.706.113, a fin de que comparezca en calidad de denunciante-denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 3 de marzo, a las 11,30 horas, acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser

denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a 18 de enero de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

1037 Juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión, en los que se ha acordado la citación de los R.C.S. José Hernández Martínez y Mariano Camacho Sánchez (como representantes de Force Seguridad), al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión, hechos ocurridos el 22-10-95, por medio de la presente se cita a José Hernández Martínez y Mariano Camacho Sánchez (como representantes de Force Seguridad), a fin de que comparezcan en calidad de denunciante-denunciados al acto de celebración del juicio de faltas el día 3 de marzo, a las 11,30 horas, advirtiéndoles que, en su caso, deberán venir acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciados y residir fuera del término municipal, no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio y podrán dirigir al Juez escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieran.

Dado en San Javier a 18 de enero de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

682 Recurso número 2.157/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Pardo, en nombre y representación de don Alberto Armengol Gomis, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre Exp. Sanc. 132/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.157/98.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

683 Recurso número 2.165/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Fernández León, en nombre y representación de don José María Fernández León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Exp. 433 C-2656/98-02.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.165/98.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

684 Recurso número 2.159/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Albacete Manresa, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/00080/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.159/98.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

685 Recurso número 2.162/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gorostiza Ruiz, en nombre y representación de don Salvador Manzano Campillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/386/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.162/98.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

686 Recurso número 2.166/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gómez Gras, en nombre y representación de don Mariano Roca Meroño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre Exp. I.P.R. 1.097/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.166/98.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

687 Recurso número 2.168/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Morcillo, en nombre y representación de Casper Douglas, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Torre Pacheco, versando el asunto sobre Exp. 132/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.168/98.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

688 Recurso número 2.167/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Bedmar, en nombre y representación de Citrol, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre Ref. S/0227/1998.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.167/98.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

689 Recurso número 2.170/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Abarán, versando el asunto sobre daños y perjuicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.170/98.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

690 Recurso número 2.171/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García García, en nombre y representación de don Juan García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, versando el asunto sobre Exp. 500429/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.171/98.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

711 Recurso número 2.277/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Robles Hernández, en nombre y representación de Muros y Cerramientos, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre expediente 12.790/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.277/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

712 Recurso número 2.276/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Garrido, en nombre y representación de don Manuel Rey Parente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 51/316/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.276/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

713 Recurso número 2.272/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Gallardo Amat, en nombre y representación de don Francisco Lorca Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre recurso 87/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.272/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

714 Recurso número 2.273/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Villas Aznar, en nombre y representación de don José Villas Aznar, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre sanción por falta leve.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.273/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

715 Recurso número 2.164/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Pérez Botella, en nombre y representación de Gorostiza Moreno, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 28798/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.164/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

716 Recurso número 2.044/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Sánchez Muñoz, en nombre y representación de don Antonio Moreno Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad, versando el asunto sobre expediente 241/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.044/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

717 Ampliación de recurso número 1.016/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Asunción Rodríguez García, en nombre y representación de don José Luis Gómez Sierra, se ha ampliado el recurso 1.016/98 contencioso-administrativo, contra resolución de recurso de reposición expediente municipal número 3.680/89, versando el asunto sobre expediente 94/190.02/248 del Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

718 Recurso número 1.026/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Saura Pérez, en nombre y representación de Instalaciones Eléctricas del Mediterráneo, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 51/93/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.026/98.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

719 Recurso número 1.911/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Muñoz Campillo, en nombre y representación de don Telesforo Cerón López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente número 30-040-244.650-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.911/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

720 Recurso número 1.971/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Reverte de Luis, en nombre y representación de don Enrique Bardisa Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 30 03 97 00119902.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.971/98.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

721 Recurso número 1.828/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Juan Antonio Sánchez Martínez, en nombre y representación de José Blaya Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 328/96 (SJ/0414/97).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.828/98.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

722 Recurso número 2.287/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Costa Hernández, en nombre y representación de don Segundo Francisco Clemente Lozano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, expediente 626/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.287/98.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

723 Recurso número 2.286/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hernández Armand, en nombre y representación de doña María Dolores Cano Clares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre adjudicación de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.286/98.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

724 Recurso número 2.285/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hernández Armand, en nombre y representación de don José Antonio Sanz Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre adjudicación puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.285/98.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

725 Recurso número 2.284/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Serrano Godinez, en nombre y representación de don Diego de la Ossa Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, expediente 30-040-252.018-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.284/98.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

726 Recurso número 2.281/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Pérez Mateos, en nombre y representación de doña Josefa Rodríguez Cascales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre expediente 132/98 JH/PM.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.281/98.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Siete de Alicante

1132 Reclamación de cantidad número 717/97.

Cédula de notificación

Por la presente cédula, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número Siete, a instancia de Jesús Vicente Mejuto Prieto contra empresa Antonio Jiménez Arias en reclamación de cantidad seguido con el número 717/97, se notifica a la parte demandante Jesús Vicente Mejuto Prieto con domicilio en ignorado paradero, el auto de fecha 19-mayo-1998 por el que se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y se acuerda el archivo del procedimiento, sin más trámite.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes.

Alicante a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1295 Aprobado el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 26/1/99, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas en la U.E. 3.14, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don José María Vicente Dávalos, exponiéndose al público por plazo de un mes, para reclamaciones o alegaciones, encontrándose el expediente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas, 27 de enero de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Alhama de Murcia

980 Corrección de error.

Observado error en la publicación número 980, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 27 de enero de 1999, respecto de la convocatoria del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la provisión interior de una plaza de Agente de desarrollo local, se debe corregir donde dice «Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios» por la denominación correcta de «Subescala Técnica de Grado Medio».

Archena

1296 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Industrial La Capellanía.

Con fecha 21-01-1999, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Industrial «La Capellanía» de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, sometiéndose a información pública durante un mes, para que los propietarios y demás interesados puedan examinar el expediente y efectuar alegaciones, según lo dispuesto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector que corresponde al Plan Parcial de referencia.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y quedará extinguida con la aprobación definitiva del Planeamiento.

Archena, 25 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

1297 Aprobados inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UA-19.

El Alcalde del Ayuntamiento de Archena, por resolución de fecha 27-01-1999, aprueba inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UA-19, sita en Avenida Antonete Gálvez y calle La Rosaleda de las Normas Subsidiarias de Archena, sometiéndose a información pública durante quince días, para que los propietarios y demás interesados puedan examinar el expediente y efectuar las alegaciones, según lo dispuesto en los artículos 126 a 130 de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1.346/76 y 157 siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Archena, 27 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

1298 Anuncio de licitación de suministros. Expte. 1/99.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/99.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Contratación de suministro para la «Dotación de un ascensor hidráulico y ejecución de obras para su instalación en la Casa de la Cultura de Archena».

b) Lugar de ejecución:

Expediente 1/99: Casa de la Cultura de Archena.

c) Plazo de entrega:

El ofertado por el adjudicatario. Plazo máximo, tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 1/99: 5.576.985 pesetas, IVA incluido.

5.-Garantías

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono: 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad

jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.^a del pliego de condiciones.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.^a del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26. C.P. 30600.

9.-Apertura de proposiciones

a) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12 horas.

10.-Gastos

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 28 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

1299 Anuncio de licitación de obras. Expedientes 2/99, 3/99, 4/99, 5/99, 8/99 y 9/99.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expedientes: 2/99, 3/99, 4/99, 5/99, 8/99 y 9/99.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Ejecución de los siguientes proyectos de obra:

Expediente 2/99: «Ordenación de anexos al polideportivo para usos múltiples» (P.O.S. '99).

Expediente 3/99: «Mejora y renovación de servicios de abastecimiento y saneamiento en Villarias, calles Paraguay y Perú» (P.O.S. '99).

Expediente 4/99: «Ordenación y ajardinamiento zona I en calle Molina, Barrio Otro Lao» (P.O.S. '99).

Expediente 5/99: «Ajardinamiento en calle peatonal, I fase» (P.O.S. '99).

Expediente 8/99: «Mejora y renovación de los servicios de abastecimiento en Urbanización Río Sol, calle Río Segura, Río Sil y Avenida Las Palmeras» (P.O.L. '99).

Expediente 9/99: «Colector aguas pluviales en Archena y La Algaida, calles del Carmen, Almazara, Las Minas, Principal y Vereda del Río» (P.O.L. '99).

b) Lugar de ejecución:

Expediente 2/99: Avenida Río Segura.

Expediente 3/99: Calle Paraguay y Perú.

Expediente 4/99: Calle Molina (Barrio Otro Lao).

Expediente 5/99: Calle Maestro Pepe.

Expediente 8/99: Calle Río Segura, Río Sil y Avenida Las Palmeras.

Expediente 9/99: Calle del Carmen, Almazara, Las Minas, Principal y Vereda del Río (Archena y La Algaida).

c) Plazo de ejecución:

Expediente 2/99: Dos meses.

Expediente 3/99: Dos meses.

Expediente 4/99: Tres meses.

Expediente 5/99: Dos meses.

Expediente 8/99: Dos meses.

Expediente 9/99: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 2/99: 6.062.116 pesetas.

Expediente 3/99: 8.164.356 pesetas.

Expediente 4/99: 10.032.824 pesetas.

Expediente 5/99: 8.500.000 pesetas.

Expediente 8/99: 10.323.505 pesetas.

Expediente 9/99: 6.805.757 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono: 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.^a del pliego de condiciones.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.^a del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26. C.P. 30600.

9.-Apertura de proposiciones

a) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1999. En caso contrario será el día siguiente que corresponda.

c) Hora: 12 horas.

10.-Gastos

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 28 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

1300 Anuncio de licitación de suministros. Expediente 10/99.**1.-Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 10/99.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Contratación de suministro para la «Renovación de alumbrado público en diferentes calles de Archena (Plan '99)».

La oferta deberá indicar en todo caso, el precio unitario de cada uno de los bienes o productos que se indican.

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el I.V.A.

El material a suministrar es el siguiente:

Modelo Palacio Fundación Llor o similar

Luminaria

Cantidad: 88 Uds.

Precio unitario: 25.500 pesetas.

Palomilla

Cantidad: 88 Uds.

Precio unitario: 18.500 pesetas.

b) Lugar de ejecución:

Expediente 10/99: Diferentes calles de la localidad.

c) Plazo de entrega:

El ofertado por el adjudicatario. Plazo máximo, dos meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 10/99: 4.491.520 pesetas, IVA incluido.

5.-Garantías

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono: 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratistaPodrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.^a del pliego de condiciones.**8.-Presentación de proposiciones**

a) Plazo: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.^a del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26. C.P. 30600.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de proposiciones

a) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1999. En caso contrario se hará la apertura condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

c) Hora: 12 horas.

10.-Gastos

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 28 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Jumilla

1293 Aprobada inicialmente la memoria relativa a prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13-1-99, aprobó inicialmente la Memoria relativa a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, en la que se contempla los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de esta actividad económica, como paso previo a la licitación que por concurso se va a realizar posteriormente para la constitución de una sociedad mayoritaria de capital público para el ciclo integral del agua en este municipio.

De conformidad con el artículo 97 del texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público esta memoria y el expediente por un plazo de treinta días naturales, desde la publicación, durante los cuales podrán presentarse alegaciones a la misma por los particulares y cualquier entidad interesada.

Jumilla, 14 de enero de 1999.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Jumilla

1301 Imposición y ordenación de contribuciones especiales para rehabilitación de varios inmuebles.

El pasado 29 de septiembre de 1998 se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (número 225) el anuncio de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la rehabilitación de varios inmuebles en la calle de Cánovas del Castillo y durante el plazo de quince días desde su publicación no se han presentado reclamaciones.

En su virtud, de conformidad con los artículos 17, 28 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables, se publica el texto íntegro del acuerdo del Pleno de 15-6-98 por el que se impusieron pesetas contribuciones especiales.

Los inmuebles afectados para la rehabilitación de fachadas están dentro del Conjunto Histórico Artístico, calle de Cánovas, 22, 23, 26 y 28. Las contribuciones recaerán sobre los propietarios directamente afectados que se han comprometido en el expediente a sufragar el 25% del coste total de las obras.

El presupuesto de las obras, precio inicial de licitación, se eleva a la cantidad de 26.289.243 pesetas. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad aportará al 75% del importe de adjudicación y el Ayuntamiento, a través de estas contribuciones especiales, el 25% restante.

La ordenanza de estas contribuciones especiales queda de la siguiente forma:

Hecho imponible

Constituirá el hecho imponible el presente tributo el arreglo de fachadas de viviendas integradas en el Conjunto Histórico-Artístico del municipio de Jumilla.

Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de este tributo los propietarios de los inmuebles beneficiarios, que deberán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes adoptando el compromiso formal de asumir el coste total de la parte que corresponda al Ayuntamiento.

Coste total

La obra supondrá un coste total de 26.289.243 pesetas (precio inicial de licitación) financiado de la siguiente forma:

- Aportación de la Comunidad Autónoma 75% del coste total.
- Ayuntamiento 25% del coste total.

Módulos de reparto

Cada contribuyente deberá sufragar la parte del coste que suponga el arreglo de la fachada de la que es propietario, en el porcentaje que corresponda al Ayuntamiento.

Devengo

El presente tributo se devenga desde el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si la obra se fraccionara existirá obligación de contribuir desde que sea aprobada cada certificación de obra.

Garantías

Los propietarios interesados en el arreglo de sus fachadas deberán depositar en la Tesorería Municipal garantía mediante depósito en metálico o en forma de aval bancario solidario y excluido el beneficio de exclusión con entidad bancaria por importe del 50% del coste que cada contribuyente deba sufragar.

La garantía se reintegrará una vez se haya aprobado la certificación final de la obra y previa comprobación del pago de todas las cuotas a que está obligado.

Pago

Los propietarios deberán pagar sus respectivas cuotas a los quince días de la notificación del acuerdo de aprobación de cada certificación de obra. No satisfacer y decaer en el derecho a la continuación de las obras en el inmueble de su propiedad, derecho que podrá adquirir otro propietario interesado en la rehabilitación de su fachada.

Jumilla, 12 de enero de 1999.—Marcos Nogueroles Pérez.

Las Torres de Cotillas

1294 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de obras menores de mejora en la Casa de la Juventud.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.-Objeto del contrato

Ejecución de las obras menores de mejora en la Casa de la Juventud.

3.-Plazo de ejecución

Dos meses.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Urgente, abierto y concurso.

5.-Presupuesto base de licitación

5.772.944 pesetas, I.V.A. incluido.

6.-Garantía provisional

115.548 pesetas.

7.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Plaza Mayor, 11. Las Torres de Cotillas 30565.

Teléfono: 62 65 11.

8.-Requisitos específicos del contratista

Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

9.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar: Registro General, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

10.-Apertura de las ofertas

El día que por la Mesa de Contratación se determine y que será notificado a los participantes.

11.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

12.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación.

Las Torres de Cotillas, 25 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Lorca

1302 Contratación. Adjudicación mediante concurso de contrato de asistencia técnica. Expediente GU-03/98-bis.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo del día 4 de noviembre de 1998, tiene prevista la siguiente contratación:

a) Número de expediente

GU-03/98-bis.

b) Objeto del contrato

Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato asistencia técnica de «Trabajo de restitución del vuelo y cartografía de las zonas urbanas de Lorca y pedanías».

c) Lugar de ejecución

Lorca.

d) Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de nueve meses, a partir de la fecha de formalización en documento administrativo del mismo.

e) Tramitación, procedimiento y forma

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

f) Presupuesto

22.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

g) Garantías

Provisional: 2% del presupuesto.

Definitiva: 4% del presupuesto.

h) Obtención de documentación e información

Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de Abastos, s/n., teléfono 40 70 00.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

i) Requisitos específicos del contratista

Documentación administrativa de los criterios de selección establecidos en las cláusulas 7 y 9 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

j) Presentación de ofertas

En el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

k) Apertura de ofertas

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lorca, Área de Contratación, sita en edificio Plaza Abastos, a las 18 horas del martes o jueves hábil siguiente del señalado para la presentación de ofertas en cuanto a la documentación; la apertura de la oferta económica tendrá lugar el martes hábil siguiente de la apertura de la documentación referenciada, a las 18 horas.

l) Publicidad de los pliegos

Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

m) Criterios de selección

Los criterios objetivos que se establecen para la adjudicación del presente concurso, a tenor de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se recogen en la cláusula 13.^a de los pliegos de prescripciones técnicas.

n) Gastos a cargo del adjudicatario

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y formalización del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 9 de diciembre de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Murcia

522 Corrección de error en anuncio para licitación de contrato de obras.

En relación con el anuncio número 522 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 21, de fecha 27 de enero de 1999 (página 976), sobre convocatoria de subasta para la contratación del «Proyecto de obras de urbanización del área urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado», se ha producido un error en la **Clasificación exigida**, siendo la correcta la que figura a continuación:

A.1.c., E.1.e., G.6.d., I.5.c., I.6.c., I.1.b.

Fecha límite de presentación de ofertas para la presente subasta: Durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Murcia

1303 Gerencia de Urbanismo. Registro de legalización de viviendas, construcciones y actividades en suelo no urbanizable.

Con fecha 18 de los corrientes el Alcalde Presidente de la Corporación ha dictado el siguiente Decreto:

«En las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 23 de octubre de 1998, se recoge una Norma Transitoria Única, que permite la legalización de viviendas y actividades construidas en Suelo no Urbanizable del Plan anterior, en los términos que en la misma se establece.

A fines informativos y complementarios de los antecedentes que ya obran en la Gerencia de Urbanismo, se considera conveniente la apertura de un Registro, donde se inscriban las solicitudes de los interesados que pretendan, en su día, acogerse a dicha Norma.

En su virtud vengo en resolver

Primero.—Por la Dirección de Servicios de la Gerencia de Urbanismo se procederá a la apertura de un Registro de Viviendas y Actividades susceptibles de legalización, donde se inscriban las solicitudes que se presenten por los interesados para acogerse, en su día, a lo dispuesto en la Norma Transitoria Única de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 23 de octubre de 1998.

Segundo.—Dichas solicitudes se acomodarán al modelo de instancia que se adjunta al presente Decreto.

Tercero.—La inscripción en el citado Registro sólo tendrá efectos informativos y estadísticos, quedando supeditada su efectividad, en cuanto a la iniciación del procedimiento de legalización, a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana y a la presentación de la documentación de carácter técnico que establece la citada Norma Transitoria Única.

Cuarto.—Las solicitudes de los interesados para su inscripción en el Registro, podrán presentarse a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En consecuencia, las personas interesadas, titulares de viviendas, construcciones de otro uso o actividades, pueden presentar instancias, con arreglo al modelo que le facilitarán los servicios de la Gerencia de Urbanismo, y, en su caso, plano de situación, solicitando la inclusión de su vivienda, construcción o actividad en dicho Registro a los efectos de su futura legalización.

Murcia, 25 de enero de 1999.—El Alcalde.